



# Convención sobre los derechos del niño.

**Versión adaptada  
para adolescentes.**

unicef  para cada niño

# Conoce los derechos de todos los niños y niñas

¿Sabías que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos?

La Convención sobre los Derechos del Niño recoge los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes menores de 18 de años. Los derechos son obligaciones y responsabilidades tanto para los gobiernos como para todas las personas. La Convención está formada por cuatro principios básicos:

- No discriminación,
- Interés superior del niño,
- Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y
- Participación.

Todos los derechos son igual de importantes.

UNICEF trabaja para ofrecer a los niños y niñas el mejor comienzo de la vida, para ayudar a que puedan sobrevivir y desarrollarse plenamente, para que vayan a la escuela, para contribuir a crear espacios protegidos para todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente durante las situaciones de emergencia y para cumplir todos y cada uno de los 54 artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.



# Derechos de los niños y niñas

Si este libro pertenece a tí  
o deseas regalarlo y dedicarlo a alguien, déjale un mensaje:

---

---

---

---

---



# Mensaje de la representante de UNICEF en Panamá

Los niños y niñas son sujetos de derechos y como tales, dependiendo de su grado de desarrollo, adquieren mayor capacidad de participar en la toma de decisiones y expresar sus opiniones.

Esta versión resumida de la Convención sobre los Derechos de los Niños ha sido elaborada y revisada por niños, niñas y adolescentes panameños gracias al memorando de entendimiento firmado entre UNICEF y la Fundación Fútbol con Corazón, con el fin de contribuir a que todos conozcan sus derechos y puedan exigir su cumplimiento.

Esperamos que este documento de niños para niños sea una herramienta útil para que todos los niños, niñas y adolescentes en Panamá sobrevivan, crezcan y se desarrollen.

Con cariño,

Kyungsun Kim  
Representante de UNICEF en Panamá  
Agosto de 2018

# 3

## preguntas sobre la Convención

### QUÉ | ¿Qué es la Convención?

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional sobre los derechos del niño y niña. Esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio. Reúne derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reflejando las diferentes situaciones en las que pueden encontrarse los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo. La Convención tiene 54 artículos que reconocen que todas las personas menores de 18 años tienen derecho al pleno desarrollo físico, mental, social y a expresar libremente sus opiniones. Pero, además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad.

## PARA QUÉ |

### Garantizar su protección y desarrollo

En muchos lugares del mundo los derechos de los niños, niñas y adolescentes no son protegidos, especialmente para aquellos en situación de exclusión o que pertenecen a grupos minoritarios como los indígenas, afrodescendientes o niños y niñas con discapacidad. Esto significa vivir en pobreza, sin hogar, con miedo y violencia, sin acceso a la educación, en situaciones de abandono, afectados por enfermedades prevenibles, entre otros. Estos problemas no solo afectan a los países pobres, sino que a veces también están presentes en los países ricos. La Convención reconoce claramente el derecho de TODO niño y niña -no solo algunos privilegiados- a un nivel de vida adecuado.

## CUÁNDO |

### El 20 de noviembre de 1989

En 1959, las Naciones Unidas aprobaron una "Declaración sobre los Derechos del Niño" que incluía 10 principios. Pero no fue suficiente para proteger sus derechos. Por eso en 1978, el gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos de los Niños. Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, diversas ONG e instituciones, se logró acordar el texto final de la "Convención sobre los Derechos del Niño", el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la firmaran. Panamá la firmó el 26 de enero de 1990 y fue ratificada mediante la Ley 15 del 16 de noviembre de 1990. El 20 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Universal del Niño, que cada año recuerda la aprobación de la Convención el 20 de noviembre de 1989.

Artículo



## Definición de niño

La Convención se aplica a todas las personas menores de 18 años de edad.

Artículo

# 02



## No discriminación

Todos los niños y niñas tienen todos los derechos recogidos en la Convención; no importa su lugar de origen, ni su sexo o color de piel, ni la lengua que hable, ni la situación económica de su familia, ni sus creencias o las de sus padres, ni que padezca alguna discapacidad.

Artículo



## El interés superior del niño

Cuando las autoridades, o las personas adultas, adopten decisiones que tengan que ver con los niños y niñas deberán hacer aquello que sea mejor para su desarrollo y bienestar.



Artículo

04



## Aplicación de los derechos

Los gobiernos deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en la Convención. Deben ayudar a las familias a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y también deben colaborar con otros países para que se cumplan en todo el mundo.

Artículo

# 05



## Orientación de los padres y madres

Las autoridades deben respetar a los padres, madres y a todas las personas que sean responsables de la educación de los niños, niñas y adolescentes. La familia tiene la responsabilidad de ayudarles a los niños, niñas y adolescentes a ejercitar sus derechos.

Artículo

06



## Supervivencia y desarrollo

Todos los niños y niñas tienen derecho a la vida. Los gobiernos deben hacer todo lo posible para asegurar su supervivencia y desarrollo.

Artículo

07

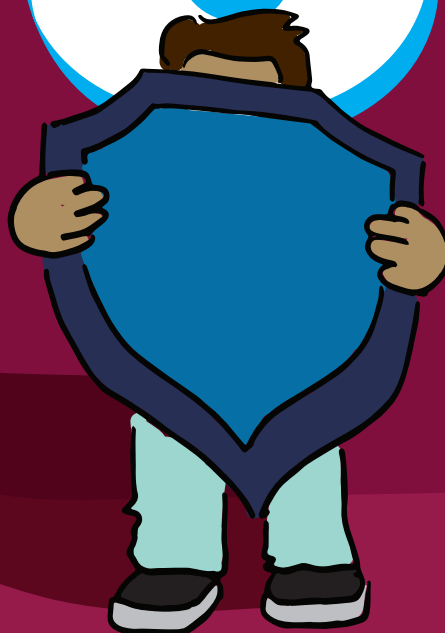


## Nombre y nacionalidad

Al nacer los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos en un registro, a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos.

Artículo

08



## Identidad

Las autoridades tienen la obligación de proteger la identidad, nombre, nacionalidad y relaciones familiares de los niños y niñas.

Artículo

009



## Separación de los padres

Ningún niño o niña debe ser separado de sus padres, a menos que sea por su propio bien. En el caso de que su padre y madre estén separados, tiene derecho a mantener contacto con ambos.

Artículo

# 10



## Reunión de la familia

Si, por cualquier circunstancia, el niño, niña o adolescente vive en un país y sus padres en otro, tiene derecho a entrar en el país en el que ellos estén y reunirse con ellos, o que sean sus padres quienes lo visiten.

Artículo

11



## Traslados y retenciones ilícitas

Las autoridades deben evitar que el niño, niña o adolescente sea trasladado de forma ilegal a otro país o que sea retenido ilegalmente.



Artículo



## Opinión de niños, niñas y adolescentes

El niño, niña o adolescente tiene derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con su edad y madurez, sea tenida en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar alguna decisión que le afecte.

Artículo

13



## Libertad de expresión

El niño, niña o adolescente tiene derecho a expresar libremente sus opiniones, a recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que no vayan en contra de otras personas.

Artículo

14



## Libertad de conciencia, religión y pensamiento

Las autoridades deben respetar el derecho del niño, niña o adolescente a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Sus padres podrán aconsejarle sobre lo que es mejor.

Artículo

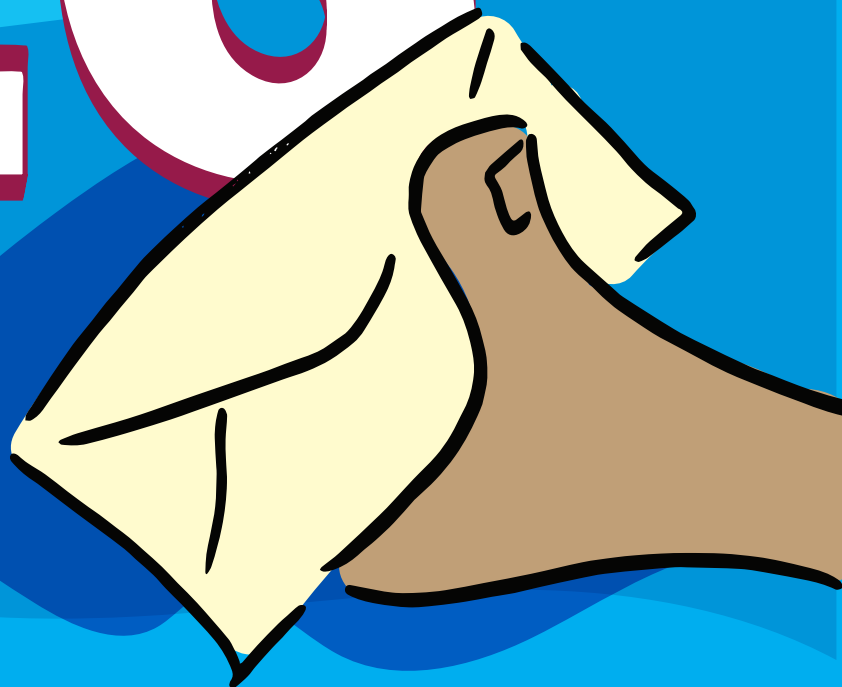


## Libertad de asociación

El niño, niña o adolescente puede crear asociaciones libremente y reunirse pacíficamente con otros niños y niñas, siempre que estas actividades no vayan en contra de los derechos de otras personas.

Artículo

16



## Protección de la intimidad

El niño, niña o adolescente tiene derecho a una vida privada propia, a que se respete la vida privada de su familia, a la intimidad de su casa, a que no le abran la correspondencia y a que nadie ataque su buena imagen.

Artículo

# 17



## Acceso a una información adecuada

El niño, niña o adolescente tiene derecho a recibir información a través de los libros, los periódicos, la radio, la televisión, internet, etc. En especial, la información que sea importante para su bienestar y desarrollo. Las personas adultas cuidarán de que esta información sea adecuada.

Artículo

# 18



## Responsabilidades de los padres

Los padres son los responsables de la educación y desarrollo del niño, niña o adolescente y deben actuar pensando en su interés. Las autoridades ayudarán a los padres en esas tareas apoyándolos cuando sea necesario.

Artículo

# 19



## Protección contra los malos tratos

Las autoridades deberán proteger a el niño, niña o adolescente de los malos tratos, los abusos y la violencia, incluyendo la que provenga de sus padres o responsables legales.



Artículo

200



## Protección de los niños sin familia

El niño, niña o adolescente tiene derecho a una protección y ayuda especiales en el caso de que no tenga padres o que estos no se encuentren con él. Esta ayuda tendrá en cuenta su origen cultural o étnico.

Artículo

# 21



## Adopción

En caso de adopción siempre se debe tener en cuenta, por encima de todo, el bienestar del niño o la niña.

Artículo

# 22



## Niños refugiados

Los niños, niñas y adolescentes refugiados que hayan sido obligados a abandonar su país por una guerra u otra circunstancia serán objeto de protección especial. Las autoridades deberán colaborar con las organizaciones que los ayudan y protegen.

Artículo

23



## Los niños y niñas con discapacidad

Si sufre alguna discapacidad física o mental, el niño, niña o adolescente tiene derecho a cuidados y atenciones especiales que garanticen su educación con el fin de ayudarle a que disfrute de una vida plena.

Artículo

# 24



## La salud y los servicios sanitarios

El niño, niña o adolescente tiene derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando esté enfermo. Los gobiernos deberán cooperar con los de otros países para que este derecho sea una realidad en todo el mundo.

Artículo

# 25

## Condiciones de internamiento

Si el niño, niña o adolescente está internado en un establecimiento para protegerle o para curarle de una enfermedad física o mental, se debe revisar periódicamente su situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de la cuenta.

Artículo

# 26

## La seguridad social

Tanto la familia como el niño, niña o adolescente tiene derecho a beneficios de las ayudas del gobierno y la seguridad social cuando sus recursos sean escasos.

Artículo

# 27



## El nivel de vida

El niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Sus padres son los responsables de que tenga lo necesario para vivir de una forma digna, en especial vivienda, nutrición y ropa para vestirse. Si ellos no pueden proporcionárselo las autoridades deben ayudarles.

Artículo

28



## La educación

El niño, niña o adolescente tiene derecho a la educación. La educación primaria debe ser obligatoria y gratuita, y debe haber facilidades para poder tener educación secundaria o ir a la universidad. Los Gobiernos de los países deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo. Los castigos en la escuela no deben ser humillantes ni indignos.



Artículo

# 29

## Objetivos de la educación

La educación deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de las posibilidades del niño, niña o adolescente. Debe prepararse para ser una persona respetuosa con otras personas, así como responsable, pacífica y considerada con el medio ambiente en una sociedad libre.

Artículo

# 300



## Minorías étnicas o religiosas

Si el niño, niña o adolescente pertenece a una minoría étnica o religiosa, se debe respetar su derecho a vivir según su cultura, practicar su religión y a hablar su propia lengua.

Artículo

# 31



## El ocio y la cultura

El niño, niña o adolescente tiene derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas y culturales.

Artículo

# 32



## El trabajo infantil

El niño, niña o adolescente tiene derecho a estar protegido contra los trabajos peligrosos para su salud o que le impidan ir a la escuela. No puede trabajar hasta cumplir una edad mínima y, si lo hace, se deben cumplir unas condiciones apropiadas en los horarios y condiciones de trabajo.

Artículo

# 33



## El uso de drogas ilegales

El niño, niña o adolescente tiene derecho a estar protegido de las drogas ilegales y del tráfico de drogas.

Artículo

34



## La explotación sexual

Las autoridades deben ofrecerle al niño, niña o adolescente protección contra la explotación y los abusos sexuales, incluidas la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo

35



## La venta y el secuestro de niños

Los gobiernos deben tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta, la trata y el secuestro de niños, niñas y adolescentes.

Artículo

# 36

## Otras formas de explotación

El niño, niña o adolescente tiene derecho a estar protegido contra otras formas de explotación que sean perjudiciales para su bienestar.



Artículo

# 37

## Tortura y cárcel

Los niños, niñas o adolescentes no serán sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles. Si ha cometido un delito no se le impondrá la pena de muerte ni la de prisión perpetua. Si es juzgado y considerado culpable solo deberá ser internado en un establecimiento como último recurso y únicamente el tiempo mínimo para cumplir con el castigo impuesto. Nunca deberá estar en las mismas prisiones que las personas adultas y tendrá derecho a mantener contacto con su familia.

Artículo

# 38

## Conflictos armados

En tiempos de guerra el niño, niña o adolescente no podrá ser reclutado como soldado ni participar en combates. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una protección especial en caso de conflicto.

Artículo

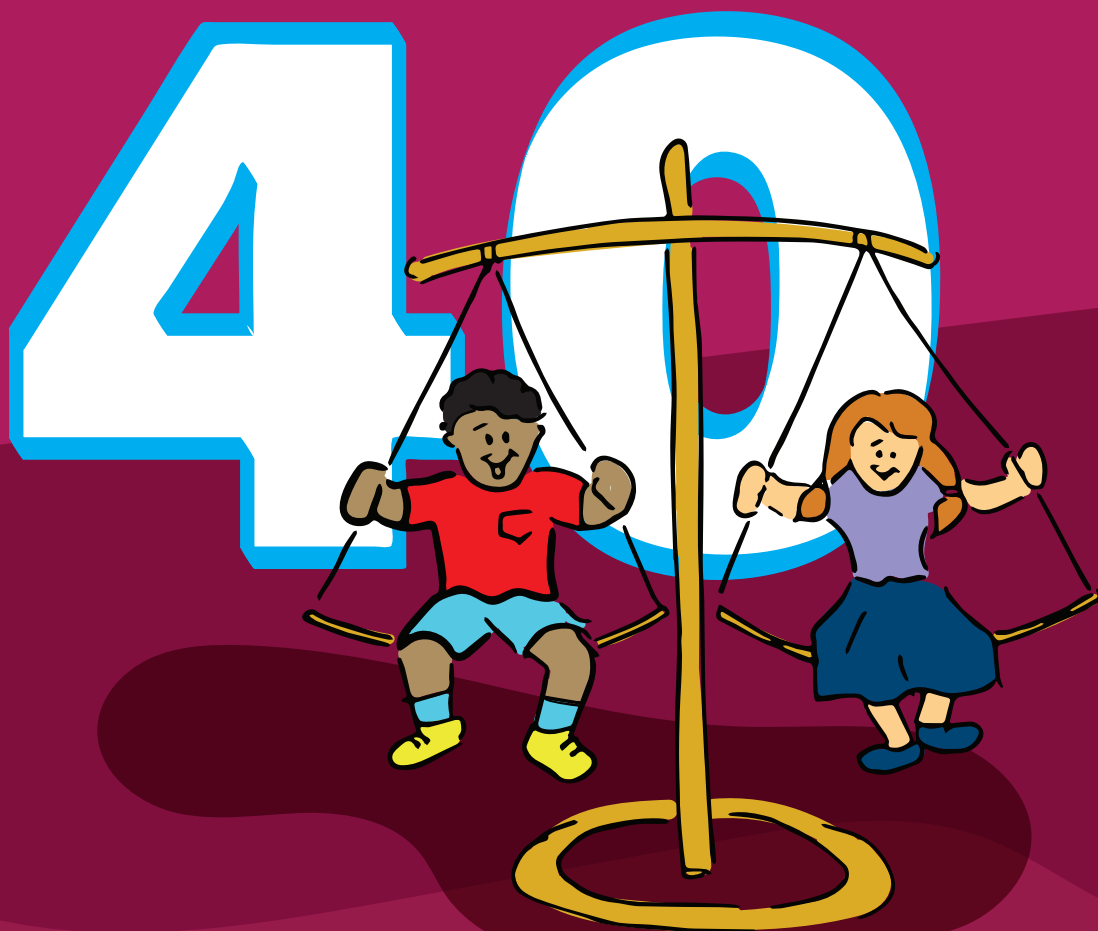
39



## Recuperación y reinserción social

Si el niño, niña o adolescente ha sufrido malos tratos, explotación, abandono o ha estado en una guerra, tiene derecho a recibir atención para recuperarse física, social y psicológicamente.

Artículo



## Justicia y menores de 18 años

El niño, niña o adolescente tiene derecho a defenderse con todas las garantías cuando le acusen de haber cometido un delito. Los jueces y abogados deberán ser especialmente cuidadosos cuando juzguen a personas de menos de 18 años, y las leyes deben establecer una edad mínima antes de la cual no puedan ser juzgados como si fuesen personas adultas.

Artículo

# 41

## La ley más favorable

Si hay leyes distintas a la Convención que se puedan aplicar en algún caso que le pueda afectar al niño, niña o adolescente, siempre se aplicarán aquellas que le sean más favorables.

Artículo

# 42

## Difusión de la Convención

El niño, niña o adolescente tiene derecho a conocer el contenido de cada uno de los derechos recogidos en esta Convención. Los gobiernos tienen el deber de difundirla entre niños, niñas, adolescentes y personas adultas.

Artículos del

43

al

54

Los artículos 43 a 54 explican cómo los gobiernos y organizaciones internacionales como UNICEF deben colaborar para que se cumplan todos los derechos. En ellos no se reflejan más derechos, por eso no aparecen en esta versión resumida.





# Convención sobre los derechos del niño

**Versión adaptada para adolescentes en Panamá con la cooperación y apoyo de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas de la Fundación Fútbol con Corazón.**

